



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 1
OAM N° 42/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 42 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 9 de mayo de la presente gestión, emitida por las autoridades académicas (Decanos y Docentes) de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y diferentes Colegios de Profesionales, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el sensible y trágico fallecimiento de la Dra. LILIAN ROSARIO CALDERÓN Vda. de ZAMORA, ocurrido en la ciudad de La Paz, quien prestó eminentes servicios en el Departamento y en el País (Médica Gineco Obstetra, Asesora de UNFPA -Bolivia, Senadora (2002 -2005), Docente Universitaria, Médica, Abogada, Gestora para la Aprobación del SUMI y otros), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, instalando Capilla Ardiente en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, en razón de los servicios prestados como autoridad nacional, tomando en cuenta el art. 9 del Reglamento de Uso del Salón Rojo.

Que, el sensible fallecimiento de la que en vida fue Dra. LILIAN ROSARIO CALDERÓN Vda. de ZAMORA, enluta a su familia doliente, por la irreparable pérdida de una mujer que prestó eminentes servicios en nuestra ciudad y en el país, en ese sentido, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º Instalar **CAPILLA ARDIENTE** en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida de la que en vida fue Dra. LILIAN ROSARIO CALDERÓN Vda. de ZAMORA, el día 09 y 10 de mayo de 2012, por el sensible fallecimiento ocurrido en la ciudad de La Paz, en ese sentido, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia.

Art.2º Hacer llegar una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a la familia doliente.

Art.3º El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de Mayo del año dos mil doce.

Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE